

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 - DE 2014

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **MANUEL GONZALEZ MOLES**, identificado con Cedula de Extranjería Número 422.932 con fecha de vencimiento del 06 de febrero de 2016, quien actúa como Representante Legal de **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, con NIT No 900512933-9 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispone que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo- FONTUR, se constituirá como patrimonio autónomo.

TERCERA: Que surtido el proceso de licitación pública No. 03 de 2013 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cumplidos los requisitos de orden legal, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que administre en calidad de vocera, el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, para lo cual se suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CUARTA: Que mediante comunicación DVT-763 de 2013, el Viceministro de Turismo solicito adelantar la contratación necesaria del estudio de factibilidad e interventoría para el teleférico en el Santuario de la Virgen de Torcoroma – Ocaña.

QUINTA: Que en virtud de la solicitud realizada por el Viceministerio de Turismo, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil trece (2013), aprobó el proyecto titulado “Estudio de factibilidad e interventoría para el teleférico en el Santuario de la Virgen de Torcoroma - Ocaña”.

COPIA CONTROLADA

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014

SEXTA: Que dando cumplimiento a la aprobación emitida por el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, y del Manual de Contratación, presentó solicitud a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, para adelantar la contratación de los estudios y diseños, para lo cual se procedió a realizar la Invitación Abierta No **FNT-014-2014**, el día tres (03) de febrero de 2014.

SÉPTIMA: Que en la Invitación Abierta No **FNT-014-2014**, presentaron propuestas: **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA y CONSORCIO UNIDOS PARA EL TELEFÉRICO.**

OCTAVA: Que una vez surtida y cumplida oportunamente cada una de las etapas de verificación y evaluación del proceso **FNT-014-2014**, de las propuestas presentadas por los oferentes, se seleccionó a **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA** quien obtuvo el mayor puntaje.

NOVENA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística hoy **FONTUR** se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar contrato, que se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: **DESARROLLO DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TELEFÉRICO ENTRE LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA HASTA EL SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA EN OCAÑA – NORTE DE SANTANDER**". Todo lo anterior, de conformidad con el documento de invitación abierta, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en lo que no le sea contrario.

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: El municipio de Ocaña está situado a 8° 14' 15" Latitud Norte y 73° 21' 26" Longitud Oeste, y su altura sobre el nivel del mar es de 1.202 mt. Su superficie es 460 Km², los cuales representan el 2,2% del departamento de Norte de Santander, el Santuario se encuentra ubicado a una altura de 1.574 mt, con coordenadas Norte: 1.076.904 y Oeste: 1.400.053.

TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** ejecutara las siguientes actividades:

Desarrollo de estudios de factibilidad que provea todos los soportes documentales técnicos, legales, financieros, ambientales, socioeconómicos y de índole específica que sustentarán la

COPIA CONTROLADA

✍

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 74 DE 2014

ejecución y posterior operación del proyecto, para la construcción del teleférico entre la cabecera urbana del municipio de Ocaña hasta el santuario nuestra señora de las gracias de Torcoroma en Ocaña – norte de Santander.

PRODUCTOS A ENTREGAR CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA

1. ESTUDIO HISTÓRICO: Consiste en el estudio, valoración y reseña histórica que permita determinar la estratigrafía histórica en relación con la evolución urbana, tecnológica y paisajística, transformaciones y hechos históricos representativos. Este estudio será soportado en las indagaciones documentales y de campo (fuentes primarias y secundarias) que sean necesarias para un acertado reconocimiento, comprensión y valoración de la memoria histórica del Santuario y del Municipio.

Entregable: Documento escrito y en medio magnético con la RESEÑA HISTÓRICA y anexos documentales, copia de fotografías históricas, copia de archivo de Planos.

2. ESTUDIO DE MERCADO: Comprende los siguientes componentes:

a. estudio de demanda

- Demanda Actual.
- Área de influencia regional del proyecto.
- Área de influencia cercana.
- Estadísticas de afluencia de turistas existentes.
- Proyección de afluencia turística.
- Conceptualización del mercado según método de estudio presentado por el proponente.
- Modelamiento del mercado objetivo.
 - Estudio de oferta (análisis de competencia y/o oferta existente)
 - Modelo cruces entre oferta y demanda
 - Modelamiento del proyecto
- Descripción de los servicios a prestar.
- Estrategias para la prestación del servicio.

Entregable: Documento escrito y en medio magnético que contenga la recopilación de la información y el análisis de la misma.

b. Diagnóstico participativo del componente turístico

Diagnóstico participativo del estado actual del componente turístico, estudio de su capacidad de carga, ciclo vital, vocaciones, tendencias y pronósticos, capacidad hotelera.

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE
INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014**

Corresponde al consolidado y elaboración de estudios que permitan una mirada integral de la caracterización urbana, paisajística, natural, arquitectónica e histórica, que permita fijar criterios de intervención, re significación, y re funcionalización de los inmuebles y espacios públicos y su interacción con los atractivos, vocaciones y oferta turística.

Esta tarea se acompañará de sesiones de socialización de los avances y talleres participativos con los actores institucionales y comunitarios, con la idea de ajustarse a los planes de gobierno y desarrollo municipal, planes de ordenamiento, proyectos relacionados y a su vez de permitir su legitimación y apropiación social.

Entregable: INVENTARIO TURÍSTICO DE LA ZONA: Documento escrito y en medio magnético.

c. Estudio de mercado de la demanda turística

Conocer y entender en profundidad las características del turista que visita la zona para contar con información relevante que permita crear valor agregado a la oferta existente.

- Determinar el perfil demográfico del visitante.
- Conocer el uso de medios de comunicación del turista.
- Determinar las características del viaje del visitante.
- Descubrir la experiencia de viaje del visitante.
- Evidenciar los niveles de satisfacción del turista.

Se debe determinar la capacidad de carga turística (CCT), entendida como el número máximo de personas que pueden visitar un destino turístico al mismo tiempo, sin causar la destrucción del medioambiente físico, económico y sociocultural, ni un inaceptable detrimento en la calidad de satisfacción turística del visitante, se distinguen hasta cinco tipos de CCT:

- Ecología-medioambiental: Nivel de desarrollo turístico o actividad recreacional más allá del cual el medioambiente se degrada o se ve comprometido, afectando al aire, al suelo, la vegetación y fauna, y todos los demás elementos físicos que componen un ecosistema.
- Física: Se refiere a la capacidad espacial de un lugar y de sus infraestructuras para acoger las actividades turísticas.
- Socio-perceptual: Hace referencia al nivel de tolerancia de las poblaciones de acogida hacia la presencia y comportamiento de los turistas y está en relación con los impactos culturales.
- Económica: Es la capacidad para absorber funciones turísticas sin que se excluyan otras actividades que se consideran de interés. Los estudios de costo-beneficio tienden a suprimir cualquier límite a la actividad turística, incluso asumiendo la existencia de un costo.
- Psicológica: De carácter estrictamente experiencial, considera que sólo los turistas mismos pueden determinar si han logrado una satisfacción personal en función de muchos factores,

COPIA CONTROLADA

JAC

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE
INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 74 DE 2014**

como la actitud percibida de la población local, el grado de saturación del destino turístico, la calidad medioambiental, etc.

Entregable: Estudio cuantitativo y cualitativo basado en la aplicación de un cuestionario semiestructurado (preguntas cerradas y abiertas), en el lugar de encuentro con el turista, a una muestra representativa del mercado objetivo.

d. Estudio ambiental

Contempla el diagnóstico de las condiciones ambientales, identificación y mitigación de impactos, estudio de vertimientos de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, ubicación de fuentes de obtención de materiales, y la observancia de desarrollos sostenibles en el proyecto, estudio de la normatividad vigente a nivel local y a nivel regional.

Entregable: Documento escrito y en medio magnético "DIAGNÓSTICO AMBIENTAL" con anexos documentales.

3. ESTUDIO TECNICO: Comprende los siguientes componentes:

a. Emplazamiento-localización del proyecto

- Análisis de Alternativas de Ruta.
- Alternativa de Ruta seleccionada.

b. Topografía

- Diagnóstico topográfico de la zona.
- Diagnóstico topográfico del sector.
- Diagnóstico topográfico de la ruta escogida.

c. Análisis predial

Diagnóstico, reconocimiento, propiedad y valorización de los predios afectados por la propuesta seleccionada.

- DIMENSIONAMIENTO ESPECÍFICO DEL PROYECTO (TAMAÑO)
CAPACIDAD DEL TELEFÉRICO ESCOGIDO ACORDE A LA DEMANDA.
- Propuesta Urbanística preliminar:
 - Contexto urbano.
 - Morfología y tipología del entorno.
 - Vegetación.



foe

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE
INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014**

- Impacto regional.
- Infraestructura vial (vías, parqueaderos, senderos, otros).
- Servicios públicos.
- Infraestructura paisajística.
- Propuesta preliminar de las especificaciones técnicas del proyecto.
- Requerimientos técnicos exigidos (por norma o ley).
- Evaluación de mercado (investigación de proponentes).
- Análisis de ofertas y criterios de evaluación y selección.

d. Estudio financiero

- Valores preliminares de los diseños, de la construcción y plan de inversión.
- Fuentes de financiación.
- Ingresos:
 - Ingresos actividades turísticas principales.
 - Ingresos por transporte en teleférico.
 - Ingresos por servicios de parqueadero.
 - Ingresos por arriendo de espacios para publicidad.
 - Ingresos por arriendo de locales.
 - Otros Ingresos.
- Gastos Operacionales:
 - Gastos administrativos.
 - Arriendos.
 - Depreciación.
 - Mano de Obra.
 - Servicios Públicos.
 - Materiales y Suministros.
 - Seguros.
 - Gastos de Mercadeo y Ventas.
 - Comisiones.
 - Promoción y Publicidad.
 - Otros gastos.
- Gastos Financieros.
- Impuestos.

e. Impacto económico y beneficio social

- Impacto como instrumento para la creación de empleo por captación de nuevas inversiones de capital.
- Impacto como polo de desarrollo para la promoción de la competitividad turística regional.

Código: F-AGJ-12
6 de 22

Versión 01

Página

COPIA CONTROLADA

JAC

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE
INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014**

- Impacto en el aspecto social, lúdico, espiritual, ambiental y paisajístico.
- Identificación y cuantificación de beneficios.
- Flujo neto de caja económico y social e Indicadores de evaluación económica y social

f. Evaluación financiera (sin/con inflación y sin/con financiamiento)

- Análisis acorde a escenarios.
- Conclusiones evaluación financiera.
- Análisis de sensibilidad (acorde a la selección de variables críticas).

g. Aspectos jurídicos

- Modelo empresarial a adoptar.
- Normativa aplicable.

h. Organización empresarial

- Personal requerido para el funcionamiento del proyecto.
- Carácter Jurídico.
- Planta de personal.
- Organización técnica y administrativa.

DOCUMENTOS ANEXOS Y MATERIAL DE SOPORTE:

Se deben presentar las siguientes tablas y documentos de soporte:

1. Población área zona de influencia inmediata.
2. Población área de influencia media.
3. Afluencias según estacionalidades.
4. Modelo de demanda estimada para el proyecto.
5. Escenarios de demanda pesimista.
6. Escenarios de demanda normal.
7. Escenarios de demanda optimista.
8. Modelo de cruce de oferta vs demanda.
9. Plan de inversión.
10. Fuentes de financiación.
11. Tabla de financiamiento.
12. Ingresos por rubros escenarios pesimista.
13. Ingresos por rubros escenarios normal.
14. Ingresos por rubros escenarios optimista.

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014

15. Costos por rubros.
16. Depreciaciones y amortizaciones.
17. Tasa de tendencia inflacionaria.
18. Balance general inicial.
19. Estados de resultados según escenarios.
20. Flujo neto de caja según escenarios.
21. Evaluación financiera según escenarios.
22. Indicadores de evaluación financiera.
23. Proyecciones por incremento de visitantes y turistas.
24. Otros beneficios tangibles e intangibles.
25. Cuadros complementarios.

CUARTA. OBLIGACIONES: Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades.

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para adelantar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar.

1. **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del estudio de factibilidad, debe enmarcarse dentro del objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados, y garantizar la calidad de los servicios prestados.
3. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
4. Elaborar los estudios geotécnicos, hidrológicos y topográficos del lote cuando apliquen.
5. Elaborar los levantamientos y estudios arquitectónicos a intervenir cuando aplique.
6. Elaborar los diseños urbanísticos y de vías paisajísticas cuando aplique.
7. Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo del estudio, para definir los parámetros a aplicar en el mismo. En dichos estudios podrán

COPIA CONTROLADA

fol

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014

- participar funcionarios del Viceministerio de Turismo y FONTUR. Suscribir las actas correspondientes.
8. La aprobación del estudio de factibilidad deberá estar avalada por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo y FONTUR.
 9. Los estudios deberán elaborarse de acuerdo con las normas colombianas, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
 10. La totalidad de los estudios de factibilidad deben ser coordinados y coherentes entre si y de acuerdo con los estudios desarrollados conforme al objeto del contrato.
 11. El resultado de los estudios de factibilidad realizado por **EL CONTRATISTA** deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte de del Viceministerio de Turismo y **FONTUR**.
 12. **EL CONTRATISTA** deberá estar en permanente comunicación con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes al estudio. Preparar para el Viceministerio de Turismo y para **FONTUR** una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.

Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo del contrato de consultoría, de su personal y para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

1. Presentar al interventor con antelación al inicio de las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de los profesionales clave y el mínimo solicitado y ofrecido para la ejecución del contrato En caso de incumplimiento por parte del Consultor en la presentación previa de los soportes del personal, la Interventoría procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
3. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando aplique.
4. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la

COPIA CONTROLADA

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014

- consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con **FONTUR**, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra **FONTUR**, por causa o con ocasión del contrato.
 6. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.
 7. Responder, en los términos previstos en la ley tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a **FONTUR**, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones del **CONTRATISTA**.
 8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
 9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
 10. Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor del contrato.
 11. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y a la dedicación de los profesionales, de acuerdo a lo previsto en el proceso de contratación. En caso de requerir ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad.
 12. Asistir a todas las reuniones relacionadas con los trabajos objeto de la Consultoría que se celebren en el sitio de desarrollo del proyecto, en las instalaciones del Viceministerio de Turismo o de **FONTUR**, y suscribir las actas correspondientes adelantadas por la interventoría, garantizando que en las actas se incorporen todos los temas tratados, los compromisos adquiridos por las diferentes partes y las decisiones tomadas.
 13. Participar en las reuniones de presentación de avances y socialización de los documentos entregables. Así mismo, ajustar los contenidos propuestos de acuerdo con las observaciones y sugerencias planteadas.
 14. Responder, en los términos previstos en la legislación Colombiana por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría.
 15. Elaborar y entregar los documentos en los plazos establecidos de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Interventoría, adicionalmente presentar los informes que le sean requeridos por **FONTUR**, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.

Código: F-AGJ-12
10 de 22

Versión 01

Página

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

APC

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

- Presentar al Interventor documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
- El Plan de Trabajo presentado debe incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
- Presentar al Interventor plan de manejo e inversión del pago anticipado cuando aplique.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- Informe de entrega de fases para pagos:

- Entregar el resumen de actividades y desarrollo de la consultoría.
- Entregar el listado de los productos entregados previstos de cada fase, incluyendo los soportes respectivos.
- Entregar los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social.
- Entregar los soportes de inversión del pago anticipado.

El informe y todos los documentos se deben entregar con la aprobación del Interventor con la presentación de la respectiva factura.

- Informe final deberá contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría y el cumplimiento del objeto contractual.
- Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes.
- Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos.
- Planes de manejo ambiental y gestión social.
- Recomendaciones generales.



COPIA CONTROLADA



FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 076 DE 2014

- Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas.

El Informe Final se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

QUINTA. Propiedad Intelectual: Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE FONTUR:

- a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- b) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato
- c) Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con lo establecido en el mismo y con los demás documentos que formen parte integral del contrato, tales como sus modificaciones, y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- e) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

SEPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato es de tres y medio (3.5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

PARÁGRAFO 1: Previo a la suscripción del Acta de Inicio, **FONTUR** deberá aprobar la póliza constituida por **EL CONTRATISTA**.

fac

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 74 DE 2014

PARÁGRAFO 2: En todo caso, el término de ejecución del presente contrato estará sujeto a la necesidad para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$176.407.000) IVA INCLUIDO**, que **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo.

NOVENA. FORMA DE PAGO: FONTUR, cancelará a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato así:

- a) Un Pago anticipado equivalente al 20% del valor total del contrato con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación del cronograma, del plan de inversión dl pago anticipado y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista a **FONTUR, previa aprobación de la interventoría.**
- b) Tres pagos equivalentes al 70% del valor del contrato con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por Consultor e Interventor. Los tres pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:
 - **Primer pago** del 10% con el recibo a satisfacción de los productos definidos en los términos de referencia, Alcance del Objeto, **"1. ESTUDIO HISTÓRICO"** y con los debidos soportes y justificación de la inversión del pago anticipado entregado.
 - **Segundo pago** del 30% con el recibo a satisfacción de los productos definidos en los términos de referencia, Alcance del Objeto, **"2. ESTUDIO DE MERCADO"**.
 - **Tercer pago** del 30% con el recibo a satisfacción de los productos definidos en los términos de referencia, Alcance del Objeto, **"3. ESTUDIO TECNICO"**.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Consultoría por parte del Consultor e Interventor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte de Consultor, Interventor, FONTUR y Viceministerio de Turismo, entrega del Informe Final del Consultor aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

COPIA CONTROLADA

Tpc

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE
INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014**

PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO 2: El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

PARÁGRAFO 4: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.

COPIA CONTROLADA

AS1

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 076 DE 2014

- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA acreditó pertenecer al régimen común

DECIMA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL: Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que el **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por disolución de cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

COPIA CONTROLADA

fal

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE
INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 076 DE 2014**

- c) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista, previa evaluación del Interventor del contrato.
- d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f) Por cumplimiento del objeto contractual.
- g) Por las demás causales establecidas en el presente contrato

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO: Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, en caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor estimado en la solicitud de publicación que se suscriba.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORIA. La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato será ejecutada por el contratista que sea seleccionado para tal efecto de acuerdo con el proceso de selección que adelante **FONTUR**, y tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014

5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe a **FONTUR**.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO 1. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, podrán consultar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> -link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO 3. FONTUR podrá designar un interventor diferente al seleccionado inicialmente por FONTUR, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del patrimonio autónomo Fondo Nacional del Turismo – **FONTUR** con **NIT 900.649.119-9**, una vez suscrito el contrato, una póliza para entidad particular que garantice:

- **Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una

COPIA CONTROLADA

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 076 DE 2014

- vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
 - **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
 - **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
 - **Pago por Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:** que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.

PARÁGRAFO 1. Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO 2. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO 3. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO 4. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

PARÁGRAFO 5. EL CONTRATISTA deberá remitir la póliza exigida para su respectiva aprobación, junto con el recibo de caja de pago de la prima, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

COPIA CONTROLADA

foe

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE
INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA

autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, afín a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten”.

VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA

declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

COPIA CONTROLADA

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014

- a) Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO 2: LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co)”.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de naturaleza comercial, no laboral. Las normas que lo rigen son las consagradas en la legislación civil y mercantil colombiana y por tanto no origina prestaciones sociales. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para el desarrollo del contrato y **FONTUR** no existe disponibilidad de carácter permanente o continuada, ni subordinación ni dependencia

Código: F-AGJ-12
20 de 22

Versión 01

Página

COPIA CONTROLADA

fpc

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014

alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de FONTUR, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

VIGÉSIMA SEPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal **EL CONTRATISTA.**
- b) DVT No 763 de 2013
- c) Verificación Presupuestal No 558 del 04 de octubre de 2013
- d) RUT de **EL CONTRATISTA.**
- e) Propuesta Presentada por **EL CONTRATISTA.**
- f) Certificación bancaria aportada por **EL CONTRATISTA.**
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal **DEL CONTRATISTA y DEL CONTRATISTA.**
- h) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA y DEL CONTRATISTA.**
- i) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**
- J) Los términos de la invitación abierta **FNT-006 de 2014** y sus correspondientes anexos
- l) Todos los documentos allegados dentro del proceso de selección, objeto de la invitación abierta **FNT-006 de 2014.**

TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El lugar de ejecución será el Municipio de Ocaña Departamento de Norte de Santander.

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 074 DE 2014

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:


EL FONTUR: Carrera 13 No. 28-01, Piso 8° Bogotá, D.C., Colombia

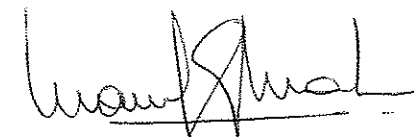
EL CONTRATISTA: Carrera 13 A No 97-82 Edificio Parque 97. Oficina 403 Bogotá D.C, Colombia, Teléfonos: (571) 8050519 Correo electrónico: mgonzalez@ur21.com.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor a los

_____.


MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ
P.A FONTUR
Proyectó: Fernanda Perdomo. *fp*
Revisó: Alba Rocio Parra Vera.
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.


MANUEL GONZALEZ MOLES
CONTRATISTA